

Convenio para ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-EST-CM-LP-074-15**, que celebrarán por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado por los ciudadanos, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará **"El Municipio"**, y por la empresa denominada **Grupo Taube de México, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Marco Antonio Cortes González**, en su carácter de **Administrador General Único**, a quien se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se ha determinado la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato y formalizar mediante este convenio las nuevas fechas, en virtud de que esta Dirección considera que son procedentes por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La ampliación en plazo se deriva en virtud de que el Gobierno del Estado ministre el recurso a este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que debió haberse puesto a disposición de "El Contratista" antes del 31 de Diciembre de 2015.

Por la razón anterior se considera plenamente justificada la ampliación en plazo; quedando con un periodo de ejecución 119 (ciento diecinueve) días naturales; fecha de inicio del 03 (tres) de diciembre de 2015 (dos mil quince) y de terminación el día 30 (treinta) del mes de marzo de 2016 (dos mil dieciséis).

2.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona moral denominada **Grupo Taube de México, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 30,673 (treinta mil seiscientos setenta y tres) de fecha 15 (quince) de abril de 2005 (dos mil cinco), otorgada ante la fe del licenciado Felipe Torres Pacheco, Notario Público número 11 (once) del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio bajo el folio número 26581-1 (dos, seis, cinco, ocho, uno, guion, uno) de fecha 17 (diecisiete) de mayo de 2005 (dos mil cinco).

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

II.2.- El C. Marco Antonio Cortes González, quién se identifica con credencial para votar No. 1088082837480 (uno, cero, ocho, ocho, cero, ocho, dos, ocho, tres, siete, cuatro, ocho, cero), y Folio 4444113255147 (cuatro, cuatro, cuatro, cuatro, uno, uno, tres, dos, cinco, cinco, uno, cuatro, siete), acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública número 43,507 (cuarenta y tres mil quinientos siete) de fecha 06 (seis) de noviembre de 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe del licenciado Felipe Torres Pacheco, Notario Público número 11 (once) del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en Av. De los Novelistas número 5364 (cinco mil trescientos sesenta y cuatro), colonia Jardines Vallarta, Zapopan, Jalisco, C.P. 45027, lo que acredita con el recibo de TELMEX (Teléfonos de México S.A.B. de C.V.), mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **GTM050418384**. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la dirección de obras públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-041/2015**.

3.- Ambas Partes "Declaran"

III.1.- Con fecha de **03 de diciembre del 2015**, "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-EST-CM-LP-074-15**, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Construcción de la segunda etapa del ingreso a Santa Cruz del Valle, en la localidad de Santa Cruz del Valle, frente 03, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco." por un importe total de **\$7'467,985.83** (siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), Incluye Impuesto al Valor Agregado.

III.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **29 (veintinueve) días naturales**, iniciándolos el día **03 (tres) de diciembre del 2015 (dos mil quince)** y a terminarlos a más tardar el día **31 (treinta y uno) de diciembre de 2015 (dos mil quince)**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 104 fracción III, 105 párrafo tercero y 112, y demás concernientes aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, y conforme al artículo 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, el ente público pueden autorizar las prórrogas correspondientes cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el contrato o en los convenios adicionales, que influyan en el incumplimiento del programa de obra por parte del contratista, previo análisis de la documentación que éste presente.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste en ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-EST-CM-LP-074-15, a que se refieren la declaración III.2 de este convenio.

Segunda.- Plazo de Ejecución.- Se amplía el plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como nuevas fechas para el inicio el **03 de diciembre de 2015** y para la terminación el **30 de marzo del 2016**, de conformidad con el nuevo programa de ejecución que como anexo número 1, debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Tercera.- Vigencia del Convenio.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 5 (cinco) de enero de 2016.

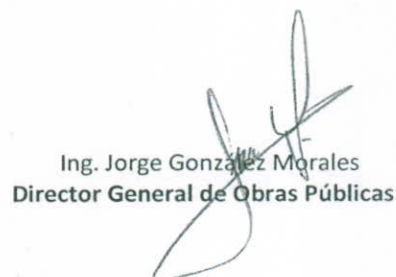
"El Municipio"


Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal


Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico


Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento


Lic. Sandra Deyanira Tovar Lopez
Tesorera Municipal


Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas







Tlajomulco

3283 4400

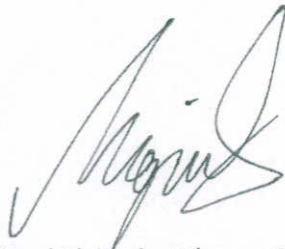
www.tlajomulco.gob.mx

"El Contratista"

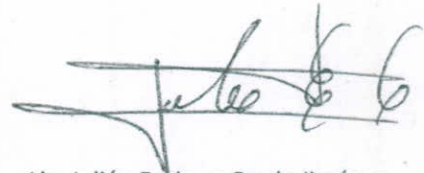


C. Marco Antonio Cortes González
Administrador General Unico
Grupo Taube de México, S.A. de C.V.
GTM050418384

"Testigos"



Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad



Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director Jurídico



Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefa de Licitación y Contratación



Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de ampliación en plazo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-EST-CM-LP-074-15, de fecha 05 (cinco) de enero de 2016 (dos mil dieciséis).

